

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Lic. Ramón Alfaro Gómez, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 con su anexo 12, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 1, 2, 4 y 6 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de Diciembre de 2022, fueron publicadas las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad, Competitividad y Mejora Regulatoria) para el ejercicio fiscal 2023, mediante periódico oficial número 261, en su Décima parte.

Derivado del arranque de la operación de las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad, Competitividad y Mejora Regulatoria) para el ejercicio fiscal 2023, se detectó que el párrafo segundo del **artículo 29** del citado ordenamiento sea eliminado dado que su finalidad era medir, evaluar e informar sobre los impactos de los proyectos apoyados, lo que ha generado que los entes empresariales al querer llevar el manejo adecuado de la información que se requiere y la cual serviría para medir dichos impactos ha complicado de sobremanera los procesos hacia el interior de las unidades económicas (empresa), ya que se imposibilita a seguir los protocolos legales que se deben cumplir, así como la coordinación que se requiere para el manejo adecuado en su conjunto, así mismo por el cumulo de información a reunir con cada uno de sus agremiados los ha estado sobrepasando en sus capacidades administrativas, esto ha ocasionado el retraso en los procesos del programa, lo cual pone en peligro de manera significativa los alcances y objetivos del mismo.

De igual manera se advierte que el contenido del artículo 26 contiene información que no es aplicable al tipo de programa y Regla de Operación en comento, por lo cual es susceptible de modificación.

En ese orden de ideas, se consideró de suma importancia el modificar las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad, Competitividad y Mejora Regulatoria) para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se modifica el artículo 26 y se suprime el segundo párrafo del artículo 29, de las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad, Competitividad y Mejora Regulatoria) para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el periódico oficial número 261, Décima parte de fecha 31 de diciembre del 2022, para quedar en los siguientes términos:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO A LAS
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA) PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023

Datos Personales

Artículo 26.- La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29.- Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la normativa establecida.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo primero. La presente modificación a las Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Retroactividad

Artículo segundo. La presente modificación a las Regla de Operación contara con retroactividad al 1 de enero de 2023.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 8 días del mes de Febrero de 2023 dos mil veintitres.



Lic. Ramón Alfaro Gómez
Secretario de Desarrollo Económico
Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de las
MIPYMES.